

599 - 400 - LXIII

San Raymundo Jalpan, Oax., 19 de enero de 2015.

ASUNTO: El que se indica.

OF. NUM. 173/II/2014.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

13:20 H.R.
19 ENE 2015

cla.

F

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del miércoles 21 de enero, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción al Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

c.c.p. Minutario.

CALLE14, ORIENTE #1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAX. TELEFONOS: 502 0224

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 ENE 2015
9:38
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA DE LA SIERRA DE ETLA



**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XL Bis del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mejorar la movilidad se ha convertido en uno de los principales retos para los gobiernos de las grandes urbes. Los requerimientos que ésta exige, tanto de las personas como de los vehículos requieren de la participación comprometida de todos: gobiernos, usuarios, transportistas, peatones y toda la ciudadanía.

El concepto de derecho a la movilidad implica dejar de ver a ésta como un problema de vialidades y transporte, para considerarla un derecho de los ciudadanos e incluir en los procesos de planeación, regulación y gestión a todos los actores y elementos que hacen parte del sistema.

No podemos quedarnos sólo con la idea de colocar topes sin ton ni son, o continuar con la anarquía en la cuestión de los sitios y paradas del autotransporte o de que toda la responsabilidad dependa del gobierno del estado a través de una secretaría; debemos involucrar a los Ayuntamientos, quienes al ser el gobierno más cercano, son quienes enfrentan las demandas de la ciudadanía o del gremio transportista en primer lugar.

La creación del Comité Multidisciplinario de Vialidad y Transporte en los municipios podrá contar con la voz y participación de quienes a diario deben tomar decisiones que afectan la movilidad. Permitirá tomar decisiones más consensuadas y proyectar o realizar así un mayor beneficio para la ciudadanía y los usuarios en general.

No es crecer la nómina municipal, ni es una cuestión de cuotas, será un órgano de consulta que con participación y transparencia permita que las condiciones de movilidad sean lo más óptimas posible. Se deja a los Ayuntamientos la libertad de integrar el Comité de acuerdo a sus propias necesidades y características, sin imponerles más que la obligación que de acuerdo a su población se integre o no.

Sólo un ejemplo de lo que puede ser responsabilidad del Comité es la autorización de la colocación de reductores de velocidad o topes, no por tratarse de una cuestión de comodidad para el chofer y la unidad, sino por una cuestión de protección el medio ambiente: Los gastos generados por los reductores de velocidad conocidos como "topes" en un eje vial pueden ascender hasta 400 mil dólares al año, afirmó el investigador del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, Arón Jazcilevich Diamant, quien también señaló que estos dispositivos incrementan además la emisión de contaminantes hasta en 900 por ciento.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XL Bis del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a XL ...

XL Bis.- En aquellos municipios con población mayor a 40 mil habitantes o que conformen una zona metropolitana, constituir el Comité Multidisciplinario de Vialidad y Transporte que tendrá el objetivo el ordenamiento y la regulación vial, así como intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público en el ámbito territorial municipal, y se integrará y tendrá las facultades que señale el reglamento respectivo;

XLI a LXVI ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los municipios que les corresponda la aplicación de la presente reforma tendrán 60 días naturales para la aprobación del reglamento respectivo y 30 días posteriores para la instalación del comité.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de enero de 2015.

**ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GÉNEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA